



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 2643 DE 2021
17-08-2021



20212130026435

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66431 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 820 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000000206 del 15 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No 20191000000206 del 15 de enero de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 17 de septiembre de 2020 la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20201300092235 de 2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 66431, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
66431	8	15.879.120	CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA	No cumple con la experiencia relacionada para el empleo, ya que solo soporta 52 meses de experiencia relacionada y el empleo exige 72 meses.

¹ **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66431 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

A través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 66431 por parte del elegible, publicado en el sitio Web de la CNSC el día dos (2) de marzo de 2021 y comunicado al aspirante, a través de “Alertas SIMO”, el mismo dos (2) de marzo, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es a partir del tres (3) de marzo hasta el dieciséis (16) de marzo del 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66431 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2019100000206 del 15 de enero de 2019.

A continuación, se observan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 66431, ofertado por SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66431	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p>PROPÓSITO: Orientar a los empleados de la secretaría en el desarrollo de las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar a los empleados del organismo en la realización de los procedimientos y actividades relacionadas con el proceso de evaluación de desempeño del personal de planta, para que de conformidad con la norma que rige la materia se realice de manera adecuada y oportuna. 2. Administrar los registros de la planta para registrar las evaluaciones parciales, finales y extraordinarias del personal, que permita en el proceso de incentivos, establecer los mejores servidores(as) por nivel y del organismo. 3. Atender el proceso de Oferta Pública de Empleos de Carrera, para cumplir con los requerimientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la plataforma correspondiente. 4. Realizar el proceso para la provisión de cargos de la Planta de carácter Temporal del organismo, de acuerdo con los lineamientos señalados en la norma vigente para tal fin. 5. Administrar los registros históricos y actualizados de los movimientos de planta de personal de los empleos reportados a la Oferta Pública de Empleos de Carrera, para garantizar una información oportuna y veraz. 6. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y la norma vigente para asegurar la productividad de la dirección. <p>Estudio: Título de formación profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Administración de Recursos Humanos, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración. Título de formación profesional en Derecho, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines. Título de formación profesional en Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</p> <p>Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p>				

3.1 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	8	CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diploma “Título de Abogado” expedido el 30 de septiembre de 2009, otorgado por la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. ✓ Acta de grado “Título de Especialista en Derecho Administrativo” expedido el 7 de diciembre de 2012, otorgado por la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó el siguiente documento: 		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66431 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	8	CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA
Análisis de los documentos		
<p>✓ Certificación emitida el 10 de abril de 2019 por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, tiempo laborado: desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 09 de abril de 2019, ejerciendo las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Elaborar y revisar los soportes legales fundamento para la expedición de decretos y resoluciones de nombramiento, encargos, resoluciones de nombramiento, encargo, licencias remuneradas y no remuneradas, renunciaciones, prorrogas para posesión, creación de grupos internos de trabajo, comisión de servicio, comisión de estudio y en general aquellos que resuelvan situaciones administrativas de los servidores públicos del Ministerio. ○ Elaborar y tramitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las autorizaciones para encargos, nombramientos, prorrogas y demás tramites y consultas en general de conformidad con la normatividad legal vigente. <p>Que mediante Resoluciones y periodos que se indican a continuación le fue asignada la función de coordinador del grupo interno de trabajo de Talento Humano, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. 1026 de 2016, periodo del 26 de diciembre de 2016 al 16 de enero de 2017. - Resolución No. 0964 de 2017, periodo comprendido entre el 2 de enero de 2018 hasta el 5 de enero de 2018. - Resolución No. 0340 de 2018, periodo comprendido entre el 18 de junio de 2018 hasta el 25 de junio de 2018. - Resolución No. 0489 de 2018, periodo comprendido entre el 09 de julio de 2018 hasta el 11 de julio de 2018. <p>Que las funciones del grupo interno de trabajo de Talento Humano, se encuentran establecidas en la Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011, las cuales se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Ejecutar los programas establecidos acerca de promoción, incentivos, evaluación de desempeño, salud ocupacional, bienestar social, seguridad industrial, riesgos profesionales y relaciones laborales de los servidores públicos del Ministerio. ○ Elaborar actos administrativos de vinculación y retiro de servidores del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, al igual que los que se requieran para atender las situaciones administrativas de personal. <p>Experiencia profesional relacionada: 43 meses, y 8 días.</p> <p>Lo anterior se relaciona con el propósito del empleo, el cual indica lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Orientar a los empleados de la secretaría en el desarrollo de las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin (…)”</i></p> <p>A su vez, se evidencia la relación con las funciones 1, 2 y 3 del empleo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Capacitar a los empleados del organismo en la realización de los procedimientos y actividades relacionadas con el proceso de evaluación de desempeño del personal de planta, para que de conformidad con la norma que rige la materia se realice de manera adecuada y oportuna.</i> ○ <i>Administrar los registros de la planta para registrar las evaluaciones parciales, finales y extraordinarias del personal, que permita en el proceso de incentivos, establecer los mejores servidores(as) por nivel y del organismo.</i> ○ <i>Atender el proceso de Oferta Pública de Empleos de Carrera, para cumplir con los requerimientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la plataforma correspondiente.</i> <p>✓ -Certificación emitida el 10 de abril de 2019 por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, donde se evidencia que el aspirante suscribió con la entidad los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de prestación de servicios No. 073 de 2011 (Cesión de contrato), tiempo laborado: Del 8 de julio de 2012 hasta el 3 de agosto de 2011, Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las actividades desarrolladas se relacionan con el estudio y proyección de las respuestas a las consultas, solicitudes, derechos de petición, tutelas, recursos de la vía gubernativa en el marco de la Convocatoria 001 de 2005 y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin. - Contrato de prestación de servicios No. 177 de 2011, tiempo laborado: Del 12 de agosto de 2011 hasta el 11 de febrero de 2012, Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las actividades desarrolladas se relacionan con el estudio y proyección 		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66431 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	8	CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA

Análisis de los documentos

de las respuestas a las consultas, solicitudes, derechos de petición, tutelas, recursos de la vía gubernativa en el marco de la Convocatoria 001 de 2005 y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.

- Contrato de prestación de servicios No. 023 de 2012, **tiempo laborado:** Del 15 de febrero de 2012 hasta el 29 de diciembre de 2012, Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las actividades desarrolladas se relacionan en el estudio y proyección de las respuestas a las consultas, solicitudes, derechos de petición, tutelas, recursos de la vía gubernativa en el marco de la Convocatoria 001 de 2005 y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.
- Contrato de prestación de servicios No. 192 de 2013, **tiempo laborado:** Del 15 de agosto de 2013 hasta el 1 de diciembre de 2013, cuyo objeto es *“Prestar los servicios profesionales en los trámite que con ocasión del desarrollo de la Convocatoria 001 de 2005 y el proceso y el proceso de provisión de empleos, lleguen al despacho del Doctor Carlos Humberto Moreno”*. Desarrollando las siguientes actividades:
 - Apoyar el trámite de las solicitudes de autorización de provisión transitoria de los empleos que lleguen al Despacho del comisionado Carlos Humberto Moreno Bermúdez.

Experiencia Profesional Relacionada: 3 meses y 15 días.

Lo anterior se relaciona con la función 3 del empleo, así:

- *Atender el proceso de Oferta Pública de Empleos de Carrera, para cumplir con los requerimientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la plataforma correspondiente.*
 - Contrato de prestación de servicios No. 487 de 2013, **tiempo laborado:** Del 3 de Diciembre de 2013 al 31 de enero de 2014, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales para proyectar los conceptos y realizar las actuaciones administrativas tendientes a tramitar y revisar las solicitudes de autorización transitoria de empleos de carrera, y así mismo realizar y revisar diversos estudios técnicos de equivalencia y de bases de datos para la verificación de empleos vacantes para su provisión definitiva a través de las reubicaciones y reincorporaciones”*, desarrollando las siguientes actividades:
 - Realizar la búsqueda de empleos iguales o equivalentes y los diferentes estudios técnicos necesarios para la posible provisión definitiva de empleos de carrera acorde con la normatividad vigente, en especial frente a las reubicaciones de empleados en condición de desplazamiento y reincorporación de ex empleados a los cuales se les suprimió el empleo de carrera que le sean asignados.
 - Realizar la revisión de los estudios técnicos proyectados por los demás profesionales del grupo, para establecer la equivalencia de los empleos vacantes en los que se podrían realizar la provisión definitiva y los que desempeñaban como derecho de carrera los solicitantes de reubicación o reincorporación.

Experiencia Profesional Relacionada: 1 mes y 28 días

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 17° del Acuerdo de Convocatoria, el cual consagra lo siguiente:

“(…)

EXPERIENCIA: *Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.*

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)*

- ✓ Certificación emitida el 28 de octubre de 2013 otorgada por la empresa CEINTE CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A., **tiempo laborado:** desde el 10 de abril de 2013 hasta el 14 de agosto de 2013, desempeñando el cargo de CONSULTOR JURIDICO. Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a funciones encaminadas al fortalecimiento, ingresos, gestión financiera y programas de saneamiento financiero y fiscal y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66431 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	8	CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA
Análisis de los documentos		
<p>Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 17° del Acuerdo de Convocatoria, el cual consagra lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p>EXPERIENCIA: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)”</p> <p>✓ Certificación emitida el 13 de junio de 2016 otorgada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, donde se evidencia que el aspirante laboró en la institución de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Mediante orden de prestación de servicios No. 149 de 2013, tiempo laborado: del 11 de febrero de 2013 hasta el 28 de febrero de 2013. Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a funciones encaminadas a la proyección de reclamaciones de los docentes en el marco del convenio interadministrativo No. 546 de 2012 suscrito entre el Ministerio de educación y el ICFES y que tiene como objeto la calificación de las pruebas que evalúa las competencias para el ascenso de grado o reubicación salarial en el escalafón docente de escaladores y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin. – Mediante orden de prestación de servicios No. 765 de 2013, tiempo laborado: del 24 de julio de 2013 hasta el 31 de enero de 2014. Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a funciones encaminadas a la prestación de servicios profesionales como abogada para el contrato interadministrativo No. 198 de 2013 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional que tiene como objeto diseñar, construir, validar y ensamble de 10° pruebas para el ascenso y reubicación del nivel salarial en el escalafón docente de los docentes y directivos docentes regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin. – Mediante orden de prestación de servicios No. 1619 de 2013, tiempo laborado: del 28 de noviembre de 2013 hasta el 29 de mayo de 2014. Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a prestación de servicios profesionales como coordinador jurídico para dar cumplimiento al convenio interadministrativo No. 841 de 2013 suscrito entre el Ministerio de Educación y el ICFES que tiene como objeto anuar esfuerzos para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de inscripción aplicación, calificación, publicación de resultados , envío de los mismos a las entidades territoriales y atención a todas las reclamaciones de las pruebas que evalúan las competencias para el ascenso de grado o reubicación salarial en el escalafón docente dentro del concurso ascenso docente adelantado por el Ministerio de educación y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin. – Mediante orden de prestación de servicios No. 1197 de 2014, tiempo laborado: del 3 de septiembre de 2014 hasta el 29 de noviembre de 2014. Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a prestación de servicios profesionales como abogado para el cierre y la liquidación del contrato interadministrativo No. 043 de 2014 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin. – Mediante orden de prestación de servicios No. 1869 de 2014, tiempo laborado: del 19 de diciembre de 2014 hasta el 20 de febrero de 2015. Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a prestación de servicios profesionales para categorizar e interpretar información de las reclamaciones que presenten los docentes y directivos docentes y apoyar las respuestas a otros recursos legales, para la ejecución del convenio interadministrativo No. 379 de 2014 con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización 		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66431 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66431	8	CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA

Análisis de los documentos

- adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.
- Mediante orden de prestación de servicios No. 234 de 2015, **tiempo laborado:** del 5 de marzo de 2015 hasta el 16 de julio de 2015. Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a prestación de servicios profesionales encaminados para a la revisión y proyección de respuestas ante las acciones legales que presenten los docentes y directivos docentes y sistematización de información de dichas acciones como parte de ejecución del cierre y de la liquidación para dar cumplimiento al convenio interadministrativo No. 379 de 2014 y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.
 - ✓ Certificación emitida el 28 de junio de 2011 otorgada por la empresa ABOGADOS CONSULTORES G.O.T. ORITO, **tiempo laborado:** desde el 15 de noviembre de 2010 hasta el 20 de noviembre de 2011, desempeñando el cargo de AUXILIAR JURIDICO. Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a funciones encaminadas a la asesoría particular y empresarial (penal, civil, laboral, familia, mercantil) y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.
 - ✓ Certificación emitida el 15 de junio de 2011 otorgada por la abogada BERTHA GONZALEZ RIVERA, **tiempo laborado:** desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de octubre de 2010, desempeñando el cargo de ASISTENTE JURIDICO. Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a funciones encaminadas a la revisión y acompañamiento en los procesos jurídicos y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.
 - ✓ Certificación emitida el 7 de junio de 2016 otorgada por EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL -IDPAC, donde se evidencia que el aspirante laboro en esta entidad, de la siguiente manera:
 - Contrato de prestación de servicios No. 349 de 2008, **tiempo laborado:** del 3 de junio de 2008 hasta el 2 de junio de 2009. Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a funciones encaminadas al apoyo jurídico en las actividades relacionadas con la inspección, vigilancia y control en la oficina asesora jurídica en el programa de fortalecimiento y apoyo a los procesos de las organizaciones sociales y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.
 - Contrato de prestación de servicios No. 449 de 2009, **tiempo laborado:** del 2 de junio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia relacionada, toda vez que corresponden a funciones encaminadas a la prestación de servicios profesionales respecto a soporte jurídico en los procesos de control que requiere la oficina asesora jurídica en el marco del proyecto fortalecimiento y control de la organización comunal y las funciones del cargo se encaminan a las actividades y tareas de evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas aplicados en la entidad para la realización adecuada y oportuna de los procesos y procedimientos de evaluación del desempeño laboral de conformidad con la norma vigente y los lineamientos establecidos para tal fin.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 17° del Acuerdo de Convocatoria, el cual consagra lo siguiente:

“(…)

EXPERIENCIA: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (…)”

Total, experiencia profesional relacionada: 48 meses y 21 días.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130001234 del 24 de febrero de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66431 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

El señor **CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA** acreditó 48 meses y 21 días de experiencia profesional relacionada para acreditar el requisito requerido, tal y como se demostró en el análisis precedente. Sin embargo, y como quiera que **el empleo exige setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada**, se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300092235 del 17 de septiembre de 2020 para el empleo identificado con el código OPEC 66431 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 820 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300092235 del 17 de septiembre de 2020 y del Proceso de Selección No. 820 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
8	15.879.120	CARLOS AUGUSTO	OSORIO NOGUERA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al elegible señalado a continuación, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
8	66431	15.879.120	CARLOS AUGUSTO OSORIO NOGUERA	caon840324@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora PAOLA ANDREA APARICIO ORTIZ, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: paparicio@sdp.gov.co y al doctor LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH, Director de Gestión Humana de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, en la dirección electrónica: lsandoval@sdp.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE